

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

VILLAREJO DE SALVANÉS

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2019, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir 2 plazas con la categoría de Policía Local del Municipio de Villarejo de Salvanés, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primero. *Objeto de la Convocatoria.*—Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas vacantes de Policía Local en la plantilla municipal con las siguientes características:

| | |
|-------------------------|-------------------------|
| Servicio/Dependencia | Policía Local |
| Denominación del puesto | POLICIA LOCAL |
| Naturaleza | Funcionario de carrera |
| Escala | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL |
| Subescala | SERVICIOS ESPECIALES |
| Clase/Especialidad | POLICIA LOCAL |
| Grupo/Subgrupo | C1 |
| N.º de vacantes | 2 |
| Sistema de selección | Concurso-Oposición |

Incremento del número de plazas: El número de plazas establecido en la convocatoria podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan en la categoría hasta el día en que se publique la fecha, lugar y hora de inicio de las pruebas, en cuya Resolución se hará constar el número de plazas que se convocan. El órgano convocante podrá asimismo disponer la inclusión en la convocatoria de las plazas que vayan a resultar vacantes en el ejercicio presupuestario, por jubilación u otras causas. Reservándose, en su caso, las correspondientes para cubrir por movilidad según lo establecido en la normativa de aplicación.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*—Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresa-

mente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en las pruebas físicas de la oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico establecido en una de las fases de la oposición, ni la obligación de comprobación de la talla.

- i) Estar en posesión del siguiente permiso de conducción: Clase B o equivalente.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- k) Cualquier otro requisito que se determine reglamentariamente.

Los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

Tercera. *Sistema selectivo.*—El procedimiento de selección para el personal constará de las siguientes fases:

- Concurso-oposición libre.
- Curso Selectivo.
- Período de prácticas.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*—Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La solicitud de participación deberá ir acompañada necesariamente del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales vigente, asciende a la cantidad de veintidós euros con setenta y seis céntimos (22,76 euros).

El pago íntegro de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, y deberá constar el nombre y apellidos del opositor, el importe y la indicación de la plaza: “Policía de la Policía Local”.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes. Contabilidad. Pruebas Selectivas de Policía del Cuerpo de Policía Local, plaza de España, número 1 – 28590 Villarejo de Salvanes”. La orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, derechos de examen, remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente ES65 2038 2216 2060 0000 1168 de Bankia debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y hacerse constar la inscripción a las pruebas selectivas de Policía del Cuerpo de Policía Local. En ambos casos deberá figurar como remitente el propio aspirante.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, insertándose un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo quedarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://villarejodesalvan.es>).

Quinta. *Admisión de Aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con las causas que motivaron la exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica (<http://villarejodesalvan.es.sedelectronica.es>) se señalará un plazo de diez días hábiles para que los excluidos/as puedan subsanar errores y presentar nueva documentación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen en el plazo establecido determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo y será insubsanable, solo pudiéndose subsanar los defectos de acreditación del pago.

Transcurrido dicho plazo las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas mediante Resolución de Alcaldía que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta. *Tribunal Calificador.*—El Ayuntamiento nombrará a los miembros de los tribunales de selección, siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, todos los funcionarios designados actuarán a título individual, y no por mandato o representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. No pueden formar parte del tribunal aquellos funcionarios que hubieren realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Al Tribunal de las pruebas selectivas asistirá un observador del desarrollo del procedimiento selectivo. Dicho observador, con voz y sin voto, actuará a título individual y será Delegado de Personal del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, nombrando a su vez un suplente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asesores especialistas y personal auxiliar: Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado, que colaborarán bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad de al menos del resto de sus miembros. En caso de ausencia tanto del Presidente como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que los suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas, de conocimiento, así como el reconocimiento médico, se podrán requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal resolverá.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Impugnación de acuerdos: Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al Alcalde-Presidente, contra la resolución de dicho Órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Revisión de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Clasificación del Tribunal: El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.—El proceso selectivo contará con las siguientes fases y pruebas, siendo el sistema selectivo el concurso-oposición:

Primera Fase: Oposición.

Las pruebas de la oposición son las siguientes, citadas por el orden en que deberán desarrollarse, todas ellas de carácter eliminatorio:

A) Pruebas Psicotécnicas, homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los y las aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar, y que presentan un perfil psicológico adecuado. Tendrán que efectuarse y valorarse por personal especialista.

Se realizarán:

- Prueba de inteligencia: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.
- Pruebas de personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, acoplamiento personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Calificación de las pruebas psicotécnicas: La calificación de ambos ejercicios será de apto/no apto, siendo necesario resultar apto/a en los dos para entender superada esta y pasar al resto de pruebas.

B) Prueba de conocimientos, que incluirán conocimientos básicos de las funciones a desarrollar, de idiomas y del ordenamiento jurídico.

- Ejercicio de conocimientos profesionales referidos al programa que figura como Anexo II de las presentes bases, consistente en la contestación en un tiempo máximo de 90 minutos de un cuestionario tipo test de un máximo de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas y solo una respuesta correcta.

El Tribunal, determinará previamente el sistema de puntuación y de descuento por respuestas incorrectas, así como el tiempo y número exacto de preguntas, lo que será informado a los aspirantes en el anuncio del ejercicio.

Este ejercicio será eliminatorio, siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen la puntuación establecida por el Tribunal.

- Ejercicio de idioma inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia, y que consistirá en cumplimentar en 30 minutos un cuestionario de 25 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El contenido de este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas o incorrectas no penalizarán.

Calificación de la prueba de conocimientos: La prueba de conocimientos se calificará de 0 a 10. La puntuación obtenida en el ejercicio de idioma supondrá un 10 por 100 de la calificación de esta segunda prueba, y el ejercicio de conocimientos profesionales supondrá un 90 por 100 de la calificación. Siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

La calificación final de esta segunda prueba será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

C) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar. Estas pruebas estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Las pruebas de aptitud física serán las siguientes:

- Natación (25 metros).
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.

Calificación de las pruebas físicas: Las pruebas físicas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. La marca a la que corresponderá la puntuación de cinco puntos, será, para cada una de estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuran el dicho Anexo, según el sexo del aspirante, y su mejora se calificará con la puntuación decimal correspondiente.

Para poder participar en estas pruebas se deberá presentar certificado médico, conforme a lo establecido en el apartado h) de la base segunda.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos de competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

Si alguno/a de los/as aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración,

desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

D) Reconocimiento médico, orientado a la función policial a desempeñar.

El reconocimiento médico será efectuado por facultativos especialistas y su fin es garantizar que los/as aspirantes estén en condiciones idóneas para el ejercicio de las funciones policiales propias del puesto de trabajo. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que los/las aspirantes no están incurso/as en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III. En este acto se procederá a comprobar la talla, a los efectos de cumplimentación de lo establecido en el apartado g) de la base segunda.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta cuarta prueba de la fase de oposición.

Sin perjuicio de la finalidad de esta cuarta prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del procedimiento selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de dichos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Calificación del reconocimiento médico: Se calificará como apto/no apto, siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes no aptos.

Calificación de la Primera Fase (Oposición): La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, es decir, la suma de la nota obtenida en la prueba de conocimientos y de la nota obtenida en las pruebas físicas, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba de conocimientos de la fase de oposición suponga el 60 por 100 de dicha calificación final y el de las pruebas físicas el 40 por 100. Siendo la nota máxima posible de 20 puntos.

Segunda Fase: Concurso

El concurso puntuará los conocimientos previos de interés profesional y los años de servicio prestados como agente auxiliar o agente de movilidad.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal examinará la documentación aportada por el interesado a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados.

La puntuación máxima del concurso será de 3 puntos conforme se indica a continuación:

- Carrera profesional y administrativa: Se otorgarán 0,20 puntos por cada año, o fracción superior a seis meses, de servicios prestados como agente auxiliar o agente de movilidad en Municipios de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 1 punto.
- Formación y perfeccionamiento profesional: Se otorgarán entre 0,05 y 1 punto por cada curso de formación relacionados con la función policial, atendiendo a su duración y hasta un máximo de 2 puntos, según los siguientes tramos:
 - Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
 - De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
 - De 41 a 60 horas: 0,40 puntos.
 - De 61 a 80 horas: 0,60 puntos.
 - De 81 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - De más de 100 horas: 1,00 puntos.

Los cursos inferiores a 20 horas o donde no se especifique el número de horas lectivas, serán valorados con 0,05 puntos.

Para su valoración, los cursos deberán haber sido realizados en:

- La Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- Universidades o centros oficiales, reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Centros de Formación de las Fuerzas Armadas o de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Calificación de la Segunda Fase (Concurso): La calificación final de la fase de concurso será la suma de los puntos obtenidos según figura en el punto anterior, hasta un máximo de 3 puntos.

Calificación Final del Concurso-Oposición: La calificación final del concurso-oposición libre, se corresponderá con la suma de las calificaciones finales obtenidas en la fase de oposición (hasta 20 puntos) y en la fase de concurso (hasta 3 puntos), siendo el máximo posible 23 puntos.

Superarán el concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dichas fases, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, este se dirimirá por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimientos. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

Octava. *Relación de Aprobados.*—Terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as pueda contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Presentación de documentos: Las personas aprobadas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Original y copia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Original y copia del permiso de conducir de la clase B, que podrá justificar siempre y cuando sea expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el Curso Selectivo en el Centro de Formación.
- f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. *Nombramiento como policías en prácticas.*—Finalizada la fase de concurso-oposición y establecido el orden de los aspirantes con arreglo a la puntuación obtenida, los aspirantes aprobados serán nombrados/as Policías “en prácticas” por el órgano competente.

A quienes resulten nombrados/as Policía “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Tercera Fase: Curso Selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid

Dentro del proceso selectivo, los candidatos deberán superar un curso selectivo, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Este curso tendrá carácter eliminatorio. Su contenido, así como su desarrollo, será determinado por la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales.

El curso selectivo será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Cuarta Fase: Período de Prácticas

Dentro del proceso selectivo, los candidatos deberán superar un período de prácticas, cuya duración será de 6 meses, en el municipio respectivo. Las prácticas serán tuteladas y en ellas se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Villarejo de Salvanés.

La valoración del período de prácticas se realizará por el Tribunal, como apto o no apto, a la vista del informe razonado que habrá de realizar la Jefatura del Cuerpo, y en el que valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la función policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

Décima. *Calificación definitiva del proceso de selección. Nombramiento.*—Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar tanto el curso selectivo de formación como el período de prácticas.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición libre y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60),$$

donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación conseguida en la prueba de conocimientos; de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas, iniciándose el desempate por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Nombramiento como funcionario de carrera: Efectuada la publicación, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Toma de posesión: Las personas nombradas funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento. Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán en el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que constate su toma de posesión, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuviera realizando.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Villarejo de Salvanés, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios/as quedarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Decimoprimera. *Incidencias.*—Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid aprobado por el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I

Pruebas físicas

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal y, en su caso, con la colaboración de personal de apoyo especializado en la materia.

1. Natación sobre 25 metros

1.1. Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

1.2. Ejecución: Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invaldaciones: Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoyara para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

1.6. Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO

| PUNTOS | HOMBRES | MUJERES |
|--------|-------------------------------|-------------------------------|
| 0 | 38 segundos 0 décimas o más | 40 segundos 0 décimas o más |
| 1 | 35 segundos 2 décimas | 37 segundos 2 décimas |
| 2 | 32 segundos 4 décimas | 34 segundos 4 décimas |
| 3 | 29 segundos 6 décimas | 31 segundos 6 décimas |
| 4 | 26 segundos 8 décimas | 28 segundos 8 décimas |
| 5 | 24 segundos 0 décimas | 26 segundos 0 décimas |
| 6 | 21 segundos 2 décimas | 23 segundos 2 décimas |
| 7 | 18 segundos 4 décimas | 20 segundos 4 décimas |
| 8 | 15 segundos 6 décimas | 17 segundos 6 décimas |
| 9 | 12 segundos 8 décimas | 14 segundos 8 décimas |
| 10 | 10 segundos 0 décimas o menos | 12 segundos 0 décimas o menos |

2. Carrera de velocidad sobre 60 metros

2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución: La propia carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décima.

2.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y CENTÉSIMAS DE SEGUNDO

| PUNTOS | HOMBRES | MUJERES |
|--------|---------------------------------|----------------------------------|
| 0 | 11 segundos 20 centésimas o más | 12 segundos 50 centésimas o más |
| 1 | 10 segundos 78 centésimas | 12 segundos 8 centésimas |
| 2 | 10 segundos 36 centésimas | 11 segundos 66 centésimas |
| 3 | 9 segundos 94 centésimas | 11 segundos 24 centésimas |
| 4 | 9 segundos 52 centésimas | 10 segundos 82 centésimas |
| 5 | 9 segundos 10 centésimas | 10 segundos 40 centésimas |
| 6 | 8 segundos 68 centésimas | 9 segundos 98 centésimas |
| 7 | 8 segundos 26 centésimas | 9 segundos 56 centésimas |
| 8 | 7 segundos 84 centésimas | 9 segundos 14 centésimas |
| 9 | 7 segundos 42 centésimas | 8 segundos 72 centésimas |
| 10 | 7 segundos o menos | 8 segundos 30 centésimas o menos |

3. Lanzamiento de balón medicinal

3.1. Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

| PUNTOS | HOMBRES | MUJERES |
|--------|----------------|----------------|
| 0 | 0,50 m o menos | 0,50 m o menos |
| 1 | 1,50 m | 1,50 m |
| 2 | 2,50 m | 2,50 m |
| 3 | 3,50 m | 3,50 m |
| 4 | 4,50 m | 4,50 m |
| 5 | 5,50 m | 5,50 m |
| 6 | 6,50 m | 6,50 m |
| 7 | 7,50 m | 7,50 m |
| 8 | 8,50 m | 8,50 m |
| 9 | 9,50 m | 9,50 m |
| 10 | 10,50 m o más | 10,50 m o más |

- Mujeres: Con balón de 3 Kg.
- Hombres: Con balón de 5 Kg.

4. Salto de longitud desde la posición de parado

4.1. Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones:

- a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

| PUNTOS | HOMBRES | MUJERES |
|--------|----------------|----------------|
| 0 | 1,15 m o menos | 0,85 m o menos |
| 1 | 1,35 m | 1,05 m |
| 2 | 1,55 m | 1,25 m |
| 3 | 1,75 m | 1,45 m |
| 4 | 1,95 m | 1,65 m |
| 5 | 2,15 m | 1,85 m |
| 6 | 2,35 m | 2,05 m |
| 7 | 2,55 m | 2,25 m |
| 8 | 2,75 m | 2,45 m |
| 9 | 2,95 m | 2,65 m |
| 10 | 3,15 m o más | 2,85 m o más |

5. Carrera de resistencia sobre 800 metros

5.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

5.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

5.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

5.4. Intentos: Un solo intento.

5.5. Invaldaciones:

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar con la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

5.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

| PUNTOS | HOMBRES | MUJERES |
|--------|------------------------------|-------------------------------|
| 0 | 3 minutos 45 segundos o más | 4 minutos 25 segundos o más |
| 1 | 3 minutos 34 segundos | 4 minutos 14 segundos |
| 2 | 3 minutos 23 segundos | 4 minutos 3 segundos |
| 3 | 3 minutos 12 segundos | 3 minutos 52 segundos |
| 4 | 3 minutos 1 segundo | 3 minutos 41 segundos |
| 5 | 2 minutos 50 segundos | 3 minutos 30 segundos |
| 6 | 2 minutos 39 segundos | 3 minutos 19 segundos |
| 7 | 2 minutos 28 segundos | 3 minutos 8 segundos |
| 8 | 2 minutos 17 segundos | 2 minutos 57 segundos |
| 9 | 2 minutos 6 segundos | 2 minutos 46 segundos |
| 10 | 1 minuto 55 segundos o menos | 2 minutos 35 segundos o menos |

ANEXO II

Temario

1. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: El valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978: Estructura. La reforma constitucional.

2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de Ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.

3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.

4. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.

5. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional.
6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
7. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
8. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
9. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.
10. La Administración Autónoma. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid, Instituciones de Gobierno.
11. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias, principios básicos y elementos.
12. La organización del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Especial referencia al Cuerpo de Policía Local de Villarejo de Salvanés.
13. El modelo policial español en la Constitución. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación y régimen estatutario común de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
14. Estructura y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías de las Corporaciones Locales. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.
15. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policías Locales: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.
16. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid: La coordinación entre Policías Locales. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local: Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
17. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y Equipo.
18. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local. Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Villarejo de Salvanés.
19. Ordenanzas de tráfico y circulación del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés. Resto de ordenanzas municipales.
20. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
21. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil “ex delicto”.
22. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.
23. Delitos contra la seguridad del tráfico.
24. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.
25. La detención en general. Concepto: deber de detener y casos en que procede. Instrucción de derechos y asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: procedimiento de “habeas corpus”.
26. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias en la materia con especial alusión a las competencias municipales.
27. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad.
28. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador y recursos. Ejecución y apremio. Medidas cautelares: inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Atestados e informes técnicos.

30. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólímetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Normas para la detección de la presencia de drogas en los conductores.

31. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.

32. La protección de la seguridad ciudadana. Competencias constitucionales y legales. Visión de la Ley Orgánica 4/2015. Medidas Preventivas y de Vigilancia.

33. Manifestaciones y reuniones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Concentraciones, Control de masas. Colaboración de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

34. El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.

35. La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Licencias y seguros. Competencias municipales y actuación policial.

36. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.

37. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

38. La Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores y su reforma. La responsabilidad penal de los menores. Actuación policial con menores.

39. Género e igualdad. El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género en la Comunidad de Madrid. Recursos de atención a las víctimas de violencia de género. La Orden de Protección.

40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de Prevención, Comités de Seguridad y Salud.

41. El municipio de Villarejo de Salvanés: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

42. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO III

Cuadro de inutilidades en relación a la aptitud psicofísica para el ingreso en la Policía Local

1. *Comprobación de la talla*

En estas pruebas se procederá a comprobar previamente la talla de los aspirantes a los efectos de cumplimentación de lo establecido en el apartado g) de la base segunda:

- Talla mínima mujeres: 1,65 metros.
- Talla mínima hombres: 1,70 metros.

2. *Relación peso-talla*

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) + 20$.

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) - 20$.

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

3. *Exclusiones circunstanciales*

3.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

3.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

4. *Exclusiones definitivas de carácter general*

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que se opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

5. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

5.1. Ojo y visión:

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

5.1.2. Hemianopsias.

5.1.3. Discromatopsias que imposibiliten el desempeño de la labor policial.

5.1.4. Desprendimiento de retina.

5.1.5. Estrabismo.

5.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.

— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Villarejo de Salvanés, a 16 de octubre de 2019.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(02/35.137/19)

